CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** -NIT No. 900.237.479 – 7 Representante Legal JUAN GABRIEL DUARTE PEREA C.C. No. 80.029.989 de Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**ALICIA MUÑOZ CERÒN** C.C. No. 1.028.774.229 alicia.muce1901@gmail.com Puerto López- Meta
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE ESPUERTO S.A. E.S.P. "
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO..

Entre los suscritos, JUAN GABRIEL DUARTE PEREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.989 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 002 del 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la señora **ALICIA MUÑOZ CERÒN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.774.229 de San Agustín- Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones; **1)** Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de Servicios Públicos Domiciliarios, los contratos se regirán por la Ley 80 de 1993 en cuanto se refiere a inhabilidades e incompatibilidades y la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. Igualmente, se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes, y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

del Código General Disciplinario, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa. **2)** De la misma forma se regirá por la Ley 2195 de 2022 y los decretos que la reglamenten, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en cuanto a que esta les asigna la obligación a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces.**3)** Igualmente, se dará aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 que propone entre otras disposiciones, facilitar el acceso de las Mipymes a las compras públicas, la limitación de los procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos competitivos de contratación, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que estaban excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública. **4)** De manera concatenada se deben tener en cuenta las normas establecidas en el Decreto 142 de 2023, en lo referente a "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones". **5)** Adicional a lo anterior y atendiendo a lo consagrado en el Decreto 1600 de 2024, respecto a la política de lucha contra la corrupción, en el artículo 2.1.4.3.1.2. Consagra "(...) Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y todas las demás instituciones sometidas a regímenes especiales de contratación, darán pleno cumplimiento a las obligaciones consagradas en el presente Capítulo en aquellos aspectos en los que deban aplicar el régimen general de contratación pública. En los aspectos no regulados por dicho régimen, no se aplicará a ellas lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1, las demás disposiciones deberán aplicarse de conformidad con su estructura orgánica y la normativa aplicable a su funcionamiento. **6)** El Manual de Contratación, es una herramienta a través de la cual la Entidad, establece las directrices y estándares para simplificar y optimizar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual y en la suscripción de los contratos que requiere la Entidad para garantizar el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales, determinando competencias y responsabilidades de las diferentes áreas; así como el procedimiento a aplicar en cada una de las modalidades de selección. **7)** Es de resaltar que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, no cuenta con el Manual de Supervisión e Interventoría, el cual es un instrumento fundamental para orientar las actividades de vigilancia, control y seguimiento de los contratos y convenios que suscriba la Entidad; además es en este mismo documento donde se establecen las funciones, obligaciones y/o responsabilidades que deben cumplir los funcionarios y/o contratistas que ejerzan la interventoría y/o supervisión de los actos contractuales que celebre la Entidad. **8)** En todos los procesos de contratación que adelante la Empresa de Servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, deberá darse estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente, que ha venido surtiendo una serie de modificaciones a las cuales debe ajustarse la Entidad en aras de garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano. **9)** la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, cuenta con un Manual de Contratación adoptado a través del Acuerdo No 001 del primero (01) de marzo de 2023, el cual al ser revisado no cuenta con todas las normas que regulan la contratación estatal a la fecha. **10)** La evolución en las políticas de contratación pública junto con la aplicación de nuevas herramientas de control, fiscalización y transparencia hace necesario que los manuales ajusten a las nuevas exigencias del marco jurídico.**11)** Otro factor importante es la modernización tecnológica en la que se encuentran los procesos de contratación ya que en Colombia se está avanzando hacia una mayor digitalización de la contratación y con eso se ha implementado nuevas plataformas electrónicas para la estructuración de procesos, selección de oferentes, presentación de ofertas, ejecución y liquidación de contratos, en si toda la gestión contractual, por lo tanto es imperioso ajustar los manuales para que se contemple el uso de la tecnología que permita mayor eficiencia y transparencia. La mejora y modernización de estos procesos de contratación, permiten que el personal de la entidad se capacite y actualicé, con ello se fortalezca los procesos institucionales que permitan seleccionar a contratistas con criterios de idoneidad, experiencia y calidad con la finalidad de que la adquisición de bienes y servicios que se vaya a contratar sea la más beneficiosa para la entidad. **12)** Finalmente, cada entidad pública debe contar con su propio reglamento interno en contratación que defina de manera detallada los procesos específicos en las diferentes etapas contractuales según su estructura administrativa.**13)** Por todo lo ya manifestado surge la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, que realice actualización y ajuste del Manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, además de llevar a cabo asesoría y acompañamiento en la construcción del Manual de Interventoría y Supervisión.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y PROCEDIMENTAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE ESPUERTO S.A. E.S.P. "

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO S.A. ESP requiere la prestación de servicios ya mencionada de acuerdo con las siguientes especificaciones:

PERFIL 1	
PERSONAL REQUERIDO:	(1) UNO PROFESIONAL LIDER DE CONSULTORIA
FORMACION ACADEMICA PREGRADO:	ABOGADO
FORMACION ACADEMICA POSGRADO:	ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRÍA ASÍ: 01 ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL. 01 MAESTRÍA EN CONTRATACIÓN ESTATAL O DERECHO PÚBLICO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

PERFIL 1	
DEDICACION	70%
ACTIVIDADES	* Una Jornada de Trabajo con cada una de las Subgerencias de la Entidad, que lideran los procesos contractuales. Soporte: Acta de Reunión. * Revisión y ajustes de formatos de gestión contractual. Soporte: Manual de contratación y supervisión e interventoría * Revisión y ajustes de Procedimientos para las Modalidades de selección en las plataformas de contratación. Soporte: Manual de contratación * Revisión y ajustes del Manual de contratación y Manual de supervisión e interventoría. Soporte: Manual de contratación y supervisión e interventoría *Revisión de la conformación y funciones del Comité de contratación, Comité de PAA y Comité Evaluador de Propuestas y en caso de ser necesario actualizarlos. Soporte: Acto administrativo que modifique, según aplique. * Trámite de actuaciones administrativas para procesos contractuales sancionatorios Soporte: Manual de contratación * Manejo de controversias y solución de conflictos derivados de procesos contractuales Soporte: Manual de contratación * Proyección del acto administrativo para adoptar los manuales, formatos y procedimientos en contratación. Soporte: Acto administrativo * Realizar (1) una socialización de los cambios en los manuales, procesos y formatos de contratación a los funcionarios y contratistas de la Entidad. Soporte: Acta de Reunión de socialización.

PERFIL 2	
PERSONAL REQUERIDO:	(1) UNO PROFESIONAL DE APOYO
FORMACION ACADEMICA PREGRADO:	ABOGADO
FORMACION ACADEMICA POSGRADO:	UNA ESPECIALIZACION ASI: 01 ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACION ESTATAL
DEDICACION	30%

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Juridica	Juan Gabriel Duarte Perea - Gerente	Juan Gabriel Duarte Perea– Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

ACTIVIDADES	* Recolección de Información de cada funcionario de la Entidad que interviene en procesos contractuales. Soporte: Acta de Reunión. * Digitalización de Flujogramas de procedimientos de contratación. Soporte: Manual de contratación y supervisión e interventoría * Digitalización de formatos de gestión contractual. Soporte: Manual de contratación y supervisión e interventoría *Digitalización del Manual de contratación y Manual de supervisión e interventoria. Soporte: Manual de contratación y supervisión e interventoría

ACTIVIDADES
a) Asesoría Jurídica, Contractual y administrativa para realizar la actualización del manual de contratación con los siguientes parámetros: • Actualización normativa en contratación estatal • Actualización de Procedimientos para las Modalidades de selección de contratista. • Actualización de Flujogramas de procedimientos de contratación de acuerdo con el manual de funciones vigente en la Entidad en sus etapas-precontractual-contractual y pos contractual. • Actualización de los formatos de gestión con forme a los resultados de las modificaciones en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría. • Trámite de actuaciones administrativas para procesos contractuales sancionatorios. • Manejo de controversias y solución de conflictos derivados de procesos contractuales. • Revisión de la conformación y funciones del Comité de contratación, Comité de PAA y Comité Evaluador de Propuestas y en caso de ser necesario actualizarlos.
b) Asesoría Jurídica, Contractual y administrativa para elaborar el manual de Supervisión e interventoría con los siguientes parámetros: •Actualización normativa en contratación estatal • Actualización de flujogramas de procedimientos de contratación de acuerdo con el manual de funciones vigente en la Entidad. • Actualización de los formatos de gestión con forme a los resultados de las modificaciones en el manual de supervisión e interventoría.
c) Realizar (1) una socialización de los cambios en los manuales, procesos y formatos de contratación a los funcionarios y contratistas de la Empresa.

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan Gabriel Duarte Perea - Gerente	Juan Gabriel Duarte Perea– Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, pagará al contratista el contrato de la siguiente manera: dos (02) pagos mensuales, una vez se entregan todos los productos que corresponden a cada periodo, según se establezca con el supervisor que designe la Entidad.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ESPUERTO S.A. E.S.P. se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00014 de fecha 13 de enero del 2026, expedido por la Subgerencia Financiera, Administrativa y Comercial.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones. **2)** Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la Ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, EL CONTRATISTA deberá dar aviso escrito e inmediato al Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPÚERTO SA ESP y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **3)** Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). **4)** Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del contrato; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. **5)** Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor de manera mensual. **6)** Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato. **7)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato. **8)** Consultar con el supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del contrato. **9)** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor del contrato. **10)** No ceder todo o parte el futuro contrato sin la autorización previa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPÚERTO SA ESP. **11)** Dar aviso a la Entidad en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho. **12)** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. **13)** Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, asi como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **14)** Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista. **15)** Asumir los costos que impliquen la ejecución del objeto y las actividades pactadas en el contrato.**16)** Dar cumplimiento a las actividades que se pactan en el presente contrato.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Juridica	Juan Gabriel Duarte Perea - Gerente	Juan Gabriel Duarte Perea– Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "ESPUERTO S.A. E.S.P.": "ESPUERTO S.A. E.S.P." se obliga a: **1)** Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la ejecución del presente proceso contractual. **2)** Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución de este como requisito para el pago. **3)** Pagar al contratista el valor y forma de pago acordado. **4)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del Contrato de Suministro será ejercida por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPÚERTO SA ESP.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ESPUERTO S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ESPUERTO S.A. E.S.P o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes que de él hacen parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: De acuerdo con el capítulo VI numeral 6.5 sección C parágrafo segundo del Manual de Contratación vigente, en razón a la naturaleza del contrato y a que los pagos se realizan una vez prestado el servicio y previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado en numeral 1.7 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 06 DE 2026
(20 DE ENERO DE 2026)

adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual, las partes realizaran la respectiva acta teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.1 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación será suscrita por el supervisor designado, por el Gerente de ESPUERTO S.A. E.S.P. y el contratista, con la respectiva revisión y visto bueno del asesor jurídico de la parte Contratante. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o solicitud que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte; b) La propuesta y documentos soporte del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Puerto López (Meta) donde para constancia se firma el día veinte (20) del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE

JUAN G. DUARTE PEREA
Representante Legal
ESPUERTO S.A. E.S.P

CONTRATISTA

ALICIA MUÑOZ CERON
C.C. 1.082.774.229
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Juridica	Juan Gabriel Duarte Perea - Gerente	Juan Gabriel Duarte Perea– Gerente